

dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5793

DECRETO 484/1975, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Falangista Pedro Madrigal, número 42.

Por doña Encarnación Viñolo González se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Pedro Madrigal, número cuarenta y dos, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Encarnación Viñolo González, con domicilio en Melilla, calle Falangista Pedro Madrigal, número cuarenta y dos, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Pedro Madrigal, número cuarenta y dos, con una superficie total de ciento dos metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, casa número cuarenta de la calle Falangista Pedro Madrigal; izquierda, casa número cuarenta y cuatro de la misma calle; y fondo, casas números cincuenta y siete y cincuenta y nueve de la calle Sargento Arbucia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y uno, libro ciento sesenta, folio ciento treinta y cinco, finca siete mil seiscientos sesenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil seiscientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5794

DECRETO 485/1975, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Q, número 1.

Por don Gabriel Jiménez Álvarez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Q, número uno, Barrio de Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil sesenta y siete pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Gabriel Jiménez Álvarez, con domicilio en Melilla, calle Q, número seis, Barrio de Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Q, número uno, Barrio Ataque Seco, con una superficie total de cincuenta y seis coma ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, con la casa número tres de la calle Q; izquierda, con plazoleta sin nombre, y fondo, con la casa número dos de la calle Martín Galindo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y uno, folio ciento cincuenta y cinco, libro ciento sesenta, finca siete mil seiscientos sesenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil sesenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5795

DECRETO 486/1975, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Cataluña, número 23.

Por don Alberto Mañé Torrents se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cataluña, número veintitrés, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de trece mil doscientas pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alberto Mañé Torrents, con domicilio en Melilla, calle Mar Chica, «Villa Columna», de solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cataluña, número veintitrés, Barrio del Real, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, calle Nueve de Julio, a la que tiene fachada con el número cincuenta; izquierda, con casa número veintiuno de la calle Cataluña, y fondo, casa número veinticuatro de la calle de Pamplona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo treinta y nueve, libro treinta y nueve, folio ciento treinta y siete, finca mil ciento ochenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de trece mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se